



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 40-2025-MPS/A

Sandia, 30 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 454-2025 de fecha 20 de enero del 2025, el Informe N° 007-2025-MPS/ATM/ILH, expedido por el Jefe del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, solicita actualización del Fiscal de JASS APABUCO, el Informe N° 024-2025-MPS/SGMARRNN/RRA expedido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Opinión Legal N° 033-2025/MPS-AJ, expedido por el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20.1 y 20.2 establece que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo al presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya Jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su suscripción en el Libro de registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo con número de Registro N° 454-2025, presentado por el administrado, Elvis Chacon Apaza quien solicita actualización del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Apabuco de la Comunidad Campesina Apabuco del Distrito y Provincia de Sandia, Región Puno;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MPS/ATM/ILH de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, solicita actualización del fiscal del Comité Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Apabuco de la Comunidad Campesina Apabuco por un periodo de un (3) años; mismo que fue ratificado por el Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del Informe N° 024-2025-MPS/SGMARRNN/RRA.

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2025/MPS-AJ, el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye y opina: "Procedente la solicitud de actualización del fiscal del Comité Directivo del JASS – APABUCO (...);"

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y ACTUALIZAR como Fiscal de la JASS - Apabuco de la Comunidad Campesina Apabuco, del Distrito de Sandía, Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de un (03) años, desde el 14/01/2025 hasta 14/01/2028 con eficacia anticipada, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	EDIHT URBANA CALCINA HUAMAN	43973898

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) - Apabuco de la Comunidad Campesina Apabuco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pocohuanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE